

Bogotá D.C., 23 de enero de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Carrera 8 No. 12B-31 Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Tempana N° 008-19, de Inminencia¹ al continuar la situación de riesgo en el municipio de Bolívar para sus corregimientos de Cerro Azul, Naranjal, Primavera, Dos Quebradas, Catres, e incluyendo ahora a Ricaurte (1.420 personas)²; la vereda de Moravito y el resguardo de San Quinini.

Respetada Señora Ministra:

En seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia No. 039 del 19 de abril del 2018, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha identificado la continuidad del riesgo por conflicto armado para los habitantes de los territorios rurales del municipio de Bolívar descritos en la alerta 039-18 por cuanto se mantiene la amenaza provocada por la trashumancia de actores ilegales que han sido observados por la comunidad en estos últimos meses trasegando por los corregimientos Cerro Azul (veredas San Isidro y La Soledad), Naranjal (veredas Magungo, El Betún, El Retiro, El Mestizo), Primavera (vereda La Llanada), Dos Quebradas, Catres (resguardo indígena San Quinini) y Moravito; grupos que al hacer presencia en la zona, la mayoría de las veces ahora vestidos de civil y portando armas cortas para minimizar el riesgo de ser identificados durante los patrullajes desarrollados por la fuerza pública, continúan incidiendo de diversas formas contra franjas de la población la cual sigue refiriéndose al ELN y otra banda al parecer relacionada directamente con el narcotráfico, como sus victimarios en los casos que se han conocido.

La amenaza se extiende actualmente a los ciudadanos residenciados en el corregimiento de Ricaurte quienes se encuentran afectados y perjudicados al haberse convertido su caserío en un centro para la distribución y consumo masivo de estupefacientes,



Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

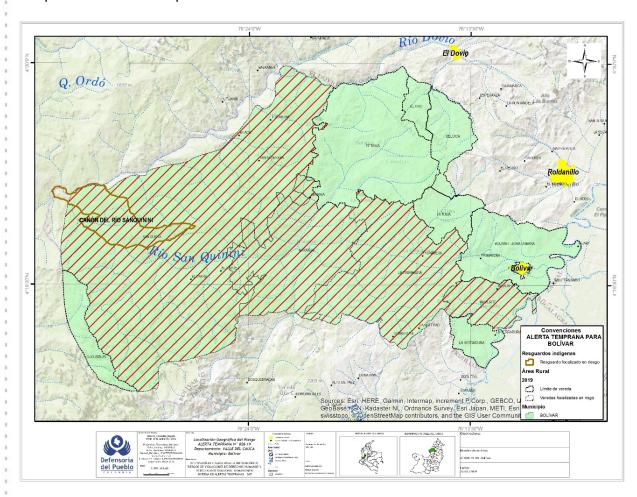
PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2018: "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11)

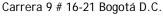
² Datos Sisbén.



degradándose la seguridad con el homicidio perpetrado el 18/09/18, mediante uso de arma de fuego contra la humanidad de un hombre adulto, presuntamente actuando como autores materiales del asesinato exconvictos que habrían hecho parte de Los Rastrojos y quienes al parecer hace pocas semanas recobraron nuevamente su libertad luego de cumplir las condenas impuestas.



Debido a la situación de riesgo por la presencia de dichos grupos armados ilegales, se han venido reiterando hechos victimizantes como: amenazas, desplazamientos forzados individuales, extorsiones, homicidios selectivos, entre otros, afectando a los pobladores rurales que habitan en los sectores identificados para esta localidad.



PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





1. Antecedentes.

Previo a la Alerta Temprana No. 039/18, el SAT había expuesto una advertencia para este territorio mediante el Informe de Riesgo de Inminencia No.027 de 28/06/17 el cual funda la principal fuente de amenaza en la interacción y convergencia de dos grupos rivales describiendo el escenario de la siguiente forma:

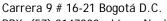
"En lo corrido del 2017, el fortalecimiento del ELN en la zona rural del municipio de Bolívar, sumado a la posible reaparición de sujetos foráneos quienes al parecer estarían constituyendo un nuevo grupo con el cual buscarían controlar el ingreso al Cañón de Garrapatas, se constituye en el principal factor de riesgo para los pobladores de las veredas y corregimientos enunciados en el presente Informe de Riesgo de Inminencia. El inicio de una disputa por el control territorial, social y de rentas ilícitas en la que quede en medio la población civil puede conllevar violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH."

El seguimiento a las dinámicas planteadas en dicha advertencia, conllevo a identificar la reiteración de la amenaza que seguían representando contra la población civil "...la presencia de grupos armados ilegales, al parecer sujetos que pertenecen al ELN, así como la incursión de uno un nuevo grupo armado ilegal, integrado por sujetos que presuntamente pertenecieron a "Los Rastrojos", describiendo de esta forma en la AT 039-18 el fundamento del riesgo que propicia su emisión el pasado 19 de abril.

2. Situación actual.

Durante el tiempo transcurrido desde la emisión del documento de advertencia AT 039, han seguido presentándose hechos de desplazamientos individuales al cual acuden los afectados como un mecanismo de protección para salvaguardar sus vidas, integridad personal e incluso bienes patrimoniales; amenazas de muerte; extorsión; hurtos mediante el uso de la fuerza y dos casos de homicidios múltiples.

Igualmente, sigue adelante el Proceso de Desarrollo Alternativo para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, el cual se dio inició luego de la firma de los acuerdos comunitarios y la inscripción de las familias al programa (mayo/18), recibiendo los campesinos por parte del Estado hasta noviembre cinco pagos bimestrales de un total de seis en el marco del Plan de Atención Inmediata (PAI), faltando la implementación de los proyectos productivos de corto y mediano plazo y un último pago; sin embargo algunas comunidades indígenas igualmente registradas no les han sido desembolsados los pagos del PAI y por ende tampoco han dado inicio a la erradicación, que por acuerdos, inicia una vez reciben el primer pago a partir del cual tienen 60 días para demostrar que efectivamente erradicaron los cultivos ilícitos de su territorio.



PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814



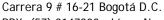


Otro de los inconvenientes detectados según líderes, radica en la falta de articulación institucional entre el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) y otras entidades que deben implementar la reforma rural integral tales como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Agencia para el Desarrollo Rural (ADR), entre otras, generando preocupación entre los campesinos habitantes del Cañón de Garrapatas y San Quinini que ya erradicaron, al ser inviable implementar proyectos productivos donde habitan por cuanto están asentados en zona de reserva forestal (ley 2/59), y hasta no tener el acceso formal a otros territorios donde puedan implementar actividades alternativas que les permitan trabajar en la legalidad. Estas personas han venido realizando su inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) de la ANT viajando hasta la ciudad de Popayán (Cauca) con recursos propios que menguan su capacidad económica.

Genera gran preocupación que faltando solo un pago del PAI a los campesinos cultivadores que erradicaron y por ende dependen por ahora de este dinero, actualmente no se les haya definido un territorio donde haber dado inicio a los proyectos de mediano y largo plazo cuyos productos, en teoría, deberían permitirles obtener los recursos necesarios para solventar sus necesidades de subsistencia junto a sus familias.

A mediados diciembre de 2018, les llegó a estos campesinos el recurso monetario con el cual se terminó la etapa del PAI y en estos momentos carecen de tierras para dar continuidad al plan institucional que debe permitirles legalizar su situación, varios de ellos están buscando concretar algún tipo de asociación con propietarios de la región, otros que les sea alquilada una propiedad, pero la realidad actual implica que la mayoría de esas personas no tendrán muchas alternativas para responder económicamente por sus familias; entre las posibilidades reales actualmente a su disposición están el buscar trabajar por un jornal diario, el irse de la región "a buscar probar suerte en otra parte", o internarse nuevamente en la montaña para retomar la siembra de la mata de coca aprovechando algunas ofertas que ya les habrían hecho llegar incluyendo el adelantarles una plata "con la cual puedan sostenerse, mientras se da la primera cosecha"; de fracasar o demorar el cumplimiento de estos acuerdos, se incrementará la incredulidad de esta población hacia la oferta institucional haciéndose directamente proporcional el favorecimiento a los grupos ilegales y/o sus representantes que se mueven por dicha zona.

Las acciones e incidencia contra la población que vulnera los Derechos Humanos y el Derechos Internacional Humanitario por parte de estos grupos armados ilegales persisten y pueden concretarse en amenazas, extorsiones, desplazamientos forzados individuales, homicidios selectivos.



PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Desplazamiento forzado

Consultado el Registro Nacional de Información de la Unidad de Víctimas³, figuran para el 2018 133 casos registrados, entre ellos 10 declaraciones de mujeres declarantes; 8 afros; 02 indígenas.

Entre los casos declarados en diferentes personerías aledañas al municipio, fue posible encontrar narraciones donde algunos de los deponentes reafirman los hechos victimizantes que continúan provocando las estructuras ilegales mencionadas en la presente advertencia; eventos resumidos a continuación:

- El 18/07/18 un docente indígena prestando sus servicios en la institución educativa del resguardo San Quinini, declaró haber sido objeto de amenazas mediante un trozo de papel anónimo en el cual le advertían debía abandonar la región.
- El 06/05/18 según la afectada, encontrándose en la cabecera del corregimiento Naranjal con sus dos hijas, se acercaron dos personas a quienes ya conocía como miembros del ELN, quienes la tildaron de sapa y que la tenían fiscalizada, "dándome hasta esa noche para irme o me mataban junto a mis hijas"-
- El 18/07/18 encontrándose en la vereda Naranjalito donde tiene una propiedad ya que le iba a entregar un tajo (sic) sembrado de coca al Ejército por cuanto hace parte del programa de sustitución de cultivos ilícitos, llega un hombre y le informa que el comandante del ELN le comunicaba "no volviera a ir o me mataban ya que era un sapo del Ejército".
- El 16/07/18 venía desde Catres hacia El Naranjal, me salieron 3 sujetos vestidos de camuflado, con armas largas y marcas (sic) del ELN los cuales dijeron que al tener un negocio en Naranjal les debía colaborar o de lo contrario me atuviera a las consecuencias, "sé que otras personas están en la misma situación pero no denuncian por miedo".

Homicidio

Según los datos aportados por el Departamento de Policía Valle⁴ en todo el año 2017 ocurrieron 6 muertes violentas en este municipio, comparativamente al 30/09/18 los asesinatos ascendían a 8 (entre ellos una mujer y un menor de edad) eventos acaecidos en la vereda El Camellón, el corregimiento Naranjal, el corregimiento Ricaurte y la vereda La Aldana del corregimiento Primavera.

⁴ Con corte a 30/09/18



³ Fecha de consulta 10/10/18



Entre los fallecidos figuran dos personas muertas con disparos de fusil en la cabecera del corregimiento Naranjal el 30/08/18 por un agente de la Policía luego de presentarse un incidente con agresiones físicas.

Otro suceso inusual al haber sido en tiempos recientes una localidad municipal relativamente tranquila y sin evidencias sobre presencia de grupos ilegales, aconteció el 18/09/18 en la vereda Aldana del corregimiento Primavera donde fueron asesinados por sicarios con proyectil de arma de fuego, 2 adultos (hombre y mujer) junto a un menor de edad.

Ese mismo día en el corregimiento Ricaurte, afectado por el tráfico y consumo de estupefacientes, ocurre otro ataque sicarial falleciendo por disparos un sujeto presuntamente agredido por algunos exmiembros de los Rastrojos, ahora en libertad luego de cumplir sentencias de prisión.

Iniciando el mes de diciembre, el 04/12/18, un nuevo atentado cobra la vida de otra persona quien fue atacada con proyectil de arma de fuego en la vereda El Tablazo a una media hora de la cabecera municipal y en la vía que conduce el corregimiento Naranjal.

Incrementan este año otros eventos de violencia tipificados como lesiones personales y ocasionadas mediante el uso de armas de fuego, hasta el 30/09/18 su número ascendía a 05 hechos; durante el 2017 fue un solo caso.

Extorsión

Es un delito sobre el cual se esparcen muchos rumores, sin embargo oficialmente las denuncias son prácticamente inexistentes.

Un caso conocido por las autoridades aconteció el 18/07/18 en el corregimiento Naranjal cuando el agregado de una finca recibió un papel en el cual le exigían un aporte económico al propietario del inmueble bajo la amenaza de tomar represalias contra él, su familia y bienes, en caso de una negativa, anunciándose en el mismo texto como su autor al ELN.

Respuesta institucional a los riesgos advertidos previamente por la Defensoría del Pueblo.

El análisis de la respuesta institucional frente al escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No 039-2018 da cuenta de un desempeño institucional insuficiente en el que las acciones encaminadas a la protección de los derechos de las personas en situación de riesgo tienen un impacto bajo lo que se refleja en las respuestas a las recomendaciones realizadas.

De las 7 entidades a las que la Defensoría del Pueblo realizo recomendaciones en el documento de advertencia, solo 2 entidades enviaron información (Ejército Nacional y Policía Nacional):





Llama la atención la escasa respuesta de las entidades Nacionales (Fiscalía General de la Nación), Departamentales (Gobernación del Valle del Cauca y Procuraduría Provincial Cartago) y Municipales (Alcaldía de Bolívar y Personería Municipal) frente a las recomendaciones emitidas por el SAT, ninguna de estas entidades respondió.

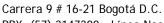
Se puede indicar que las entidades que de alguna manera promovieron una reacción frente al escenario advertido, fueron el Ejército Nacional y la Policía Nacional, lo que evidencia que el tipo de respuesta generada a partir del escenario de riesgo advertido, fue esencialmente de tipo militar. Frente a esto, se destacan las acciones de coordinación promovidas por la Fuerza Pública, que involucraron en algunos casos la acción de diferentes organismos y de autoridades locales, de manera que se identifican algunos avances en términos de fortalecimiento de su capacidad operativa.

Se recomienda reiterar a las entidades competentes dentro de las recomendaciones elaboradas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, que no aportaron la información requerida, tales como la, el deber que les asiste de adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil ante una situación de riesgo, de actuar diligentemente a través de la implementación de las acciones adecuadas a los contextos de riesgo -sean normativas, operativas, de asistencia, etc.- para enfrentar casos de amenazas a los derechos garantizados, por cuanto esta obligación de protección no se cumple sólo con la concreción de medidas genéricas, sino que requiere el desarrollo de medidas particulares referidas a la concreta situación del titular o los titulares de derechos en situación de riesgo.

Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial étnico acorde con lo establecido en el decreto 2124 del 2017 y se mantengan o incrementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

1. A la Gobernación del Valle en coordinación con la Alcaldía del municipio de Bolívar, convocar una reunión urgente para la articulación de procesos entre el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Agencia para el Desarrollo Rural (ADR) y demás entidades que deben implementar la reforma rural integral, para atender la situación planteada por la falta de tierras para dar inicio a los ya retrasados procesos productivos posteriores a etapa del PAI por concluir, falencia que afectara el proceso hasta ahora adelantado con los campesinos cultivadores de coca.

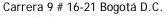


PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





- 2. A la Gobernación del Valle en coordinación con la Alcaldía del municipio de Bolívar y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), coordinar esfuerzos encaminados a garantizar, una vez se pongan en marcha, la inclusión de los proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos, en canales de comercialización seguros y estables.
- 3. A la Policía Nacional, incrementar el trabajo de inteligencia que permita recopilar las evidencias necesarias encaminadas a identificar el fenómeno delincuencial asociado al tráfico y consumo de estupefacientes que está afectando a la comunidad que habita en el corregimiento de Ricaurte el cual estaría asociado a una muerte violenta provocada por sicarios.
- 4. A la Fiscalía incrementar la labor investigativa que permita recopilar evidencias necesarias para identificar a las personas relacionadas o asociados el tráfico de estupefaciente y en consecuencia judicializarlas.
- 5. Al Ejército Nacional y su batallón Vencedores en coordinación con la Policía Nacional, desarrollar las labores necesarias para establecer el origen de las extorsiones que han ocurrido en zona rural al igual que el caso de hurto donde se afectó presuntamente propiedad mueble e inmueble de un exconvicto que perteneció a la estructura de mando del Cartel del Norte del Valle lo que puede originar retaliaciones.
- 6. A la Alcaldía municipal, convocar y realizar un Comité de Justicia Transicional con el objeto de evaluar la situación relacionada con los recientes hechos de violencia que han provocado víctimas fatales y su connotación social en los sectores del municipio donde han ocurrido.
- 7. 8. A la CIPRAT convocar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación para definir la asistencia de un delegado a las reuniones donde se evalúen las respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.
- 8. A la Personería Municipal de Bolívar, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana e informar a la Procuraduría Provincial el resultado de las acciones emprendidas.
- 9. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo previsto en la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.
- 10. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las



PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto:

a. Correo electrónico institucional: fegaitan@defensoria.gov.co y jeguzman@defensoria.gov.co;

b. Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo Dependencia: 404001-0031-19

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

